



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

1.- Acceso a las instalaciones.- Para el ingreso a las instalaciones del Poder Judicial, todas las personas (empleados y visitantes) deberán someterse obligatoriamente a una revisión de su temperatura corporal y aplicarse gel antibacterial. Asimismo, no es obligatorio el uso del cubrebocas; sin embargo, se recomienda su uso a aquellas personas que decidieron no vacunarse o con inmunocompromiso, así como en espacios donde sea imposible respetar la sana distancia y en lugares que no cuenten con una adecuada ventilación y compartidos. Si quien realiza la revisión detecta que la persona (empleado o visitante) que desea ingresar a las instalaciones presenta una temperatura digital igual o superior a los treinta y ocho grados o manifiesta algún otro síntoma del virus SARS-CoV2, tales como tos, dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones y malestar general, falta de aire o escurrimiento nasal, se le impedirá el acceso a las instalaciones. Lo mismo ocurrirá en caso de que alguna persona se niegue a practicarse cualquiera de estas medidas.

En caso de detectarse algún incumplimiento a cualquiera de estas medidas y recomendaciones, la persona responsable será desalojada de las instalaciones, independientemente si se trata de empleados o visitantes.

Con independencia de lo anterior, a la persona que presente los síntomas ya referidos, se le hará la recomendación de que acuda a un centro de salud o a su servicio médico y se le exhortará a que, en forma voluntaria, proporcione sus datos de contacto, tales como su nombre completo y número telefónico, con el fin de ponerlo en conocimiento de la Secretaría de Salud del Estado o, en el caso de empleados judiciales, del instituto correspondiente de servicios médicos del estado, para los efectos de salud pública a que hubiere lugar.



**Modificado en fecha 18 de marzo de dos mil veintidós*

**Modificado en fecha 18 de octubre de dos mil veintidós*

2.- Medidas administrativas.- Continúa suspendido el uso de checadores dactilares en donde intervenga la colocación del dedo, por ende, se instruye a la Dirección de Administración, para que asuma las medidas correspondientes e implemente filtros sanitarios en los accesos a los diferentes inmuebles de las sedes de este Poder Judicial del Estado, así como la colocación de señalamientos en accesos y espacios destinados para atención al público, mediando una distancia de 1.50 a 2.0 metros para evitar la aglomeración de personas.

De igual forma, se conmina a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial para que acaten y tomen las medidas sanitarias y de prevención dispuestas por las autoridades correspondientes, a efecto de prevenir la actual contingencia de salud pública

3.- Centros de Convivencia Familiar (CECOFAM).- En los casos de que los jueces autoricen las convivencias presenciales, aunado a las medidas sanitarias, los interesados deberán llenar un formato de autoevaluación de síntomas (físico o digital), que se deberá entregar debidamente llenado y firmado al personal autorizado; de igual manera, se llenará otro formato sobre el estado de salud del menor de edad o incapaz según corresponda. Si el usuario, llegara a presentar alguno de los síntomas conocidos de la enfermedad causada por el Covid-19, no se llevará a cabo el servicio y deberá abandonar las instalaciones.

Así, no es obligatorio el uso de cubrebocas; sin embargo, se recomienda su uso a aquellas personas que decidieron no vacunarse o con inmunocompromiso, así como en espacios donde sea imposible respetar la sana distancia y en lugares que no cuenten con una



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

adecuada ventilación y compartidos. De igual forma, deberán someterse a una revisión de su temperatura corporal y aplicarse gel antibacterial como filtro de acceso a las instalaciones, así como a la aplicación del formato de autoevaluación COVID-19 por parte de personal de enfermería. Tratándose de menores de edad o incapaces, la revisión será realizada por la enfermera adscrita al Centro. En caso de que personal de enfermería, detecte en el usuario la presencia de algunos de los síntomas conocidos de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se sospeche de contraer esta enfermedad, no se llevará a cabo el servicio y el menor podrá retirarse con su progenitor custodio; lo que se informará al personal de seguridad, especialista a cargo del servicio y al usuario, para que éste último abandone las instalaciones del Centro. El personal de enfermería asentará lo conducente en el reporte correspondiente y lo hará del conocimiento de la autoridad judicial que haya acordado la convivencia.

Se evitará que las niñas, niños y adolescentes que acudan a los Centros, compartan artículos que ingresen a la convivencia, tales como dispositivos electrónicos, juguetes, libros o material didáctico y en todo caso; dichos artículos deberán ingresar previamente desinfectados y etiquetados con los nombres de los menores. De igual forma, se restringirá el uso de materiales didácticos y se suspenderá el préstamo de libros, que obran en las instalaciones de los CECOFAM.

**Modificado en fecha 18 de octubre de dos mil veintidós*